



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 021-2020-CAFED/GG

Callao, 29 de mayo de 2020.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL
CALLAO - CAFED**

VISTOS:

El Informe N°140-2020-JGG-I.E.P N° 5143-ESCUELA DE TALENTOS-CALLAO, de fecha 22 de mayo de 2020, de la Jefatura General de la Gestión de la actividad Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143-2020; el Memorándum N° 405-2020-CAFED/GDE, de fecha 26 de mayo de 2020, de la Gerencia de Desarrollo Educativo del Sub Gerencia de Logística del CAFED; el Memorándum N° 940-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 27 de mayo de 2020, de la Gerencia de Administración y el Informe N° 078-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 28 de mayo de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 140-2020-JGG-I.E.P N° 5143-ESCUELA DE TALENTOS-CALLAO, de fecha 22 de mayo, la Jefa de la Jefatura General de la Gestión de la actividad Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143-2020, Carmen Marjorie Anaya Otiniano, remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la reformulación del las Raciones de Alimentos para preparación en casa, para atender a los alumnos de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143-2020; toda vez que, dicha Jefatura General considera conveniente reformular el requerimiento contenido en el Informe N° 107-2020-JGG-I.E.P. N° 5143-ESCUELA DE TALENTOS-CALLAO; puesto que la misma fue formulada para atender las necesidades en el servicio educativo de manera presencial; y, siendo la coyuntura actual, la de una educación a distancia, de manera remota, es que se propone reformular esta actividad adecuándola a las disposiciones establecidas por el Gobierno Central en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria, a fin de evitar la propagación del Coronavirus, tales como, el distanciamiento y aislamiento social, así como las medidas de seguridad y salubridad. Precizando además que; mediante Decreto de Urgencia N° 1465 publicado el 18 de abril del 2020, el MINEDU define la formalidad de la educación virtual a distancia; por lo que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2020-MINEDU, de fecha 02 de abril del 2020, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el Desarrollo del Servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos", frente al brote del COVID 19, y Mediante Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU, de fecha 25 de abril del 2020, se aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la

Emergencia Sanitaria por el COVID 19". Asimismo, con Resolución Ministerial N°195-2019 MINSA, se aprueba el documento técnico, "Lineamientos para la promoción y protección de la alimentación saludable en las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica".

En ese sentido, la Jefatura General de la Gestión de la actividad Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143-2020, ha procedido a reformular sus acciones, alineándolas a las normativas precitadas y a las políticas regionales; en ese sentido, se **RACIONES DE ALIMENTOS PARA PREPARACION EN CASA PARA ATENDER A LOS ALUMNOS DE LA "ESCUELA DE TALENTOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2020"**, por lo que remite las Especificaciones Técnicas correspondientes, solicitando se realicen las gestiones administrativas correspondientes para su contratación, adjuntos en el Anexo 1 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ADQUISICIÓN DE PROVISIONES PARA LAS RACIONES DE ALIMENTOS PARA PREPARACIÓN EN CASA, PARA ATENDER A LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2020); con un valor referencial ascendente a la suma de S/ 205,920.00 (Doscientos cinco mil novecientos veinte con 00/100 Soles), según la cantidad de alumnos beneficiarios para los meses de junio, julio y agosto 2020, de acuerdo al siguiente

Mes	Cantidad Alumnos	Cantidad Paquetes	Costo Unitario S/	Costo Total S/
Junio 2020	264	264	273.00	72,072.00
Julio 2020	264	264	273.00	61,776.00
Agosto 2020	264	264	273.00	72,072.00
TOTAL S/	732	732		205,920.00

Que, con Memorandum N° 405-2020-CAFED/GDE, de fecha 26 de mayo de 2020, la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, solicita a la Gerencia de Administración, atender el requerimiento realizado por la Jefa de la Jefatura General de la Gestión de la actividad Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143-2020, Mg. Carmen Marjorie Anaya Otiniano; esto es: el requerimiento de ADQUISICION DE PROVISIONES PARA LAS RACIONES DE ALIMENTOS PARA PREPARACION EN CASA PARA ATENDER A LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE TALENTOS; en el marco de las disposiciones legales decretadas, considerando la coyuntura actual de emergencia sanitaria.

Que, mediante Informe N° 000808-2020/CAFED/GA/SGL, de fecha 26 de mayo de 2020, la Sub Gerencia de Logística del CAFED, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico Contratación Directa Adquisición de Alimentos para los Alumnos de la Escuela de Talentos – I.E.E N° 5243-2020; documento con el cual, señala la Justificación de la Necesidad de la adquisición y la procedencia de la Contratación Directa; concluyendo que, el requerimiento para la ADQUISICION DE PROVISIONES PARA LAS RACIONES DE ALIMENTOS PARA PREPARACION EN CASA PARA ATENDER A LOS ALUMNOS DE LA "ESCUELA DE TALENTOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2020", se enmarca en los supuestos contenidos en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que solicita proceder de acuerdo con lo establecido en el Art. 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones – "Procedimientos para las Contrataciones Directas". Asimismo, señala que se deberá proceder con la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, tal como lo dispone la Directiva N°002-2019/OSCE/CD, INCLUYENDO la ADQUISICION DE PROVISIONES PARA LAS RACIONES DE ALIMENTOS PARA PREPARACION EN CASA PARA ATENDER A LOS

ALUMNOS DE LA "ESCUELA DE TALENTOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 – 2020", para los meses de Junio, Julio y Agosto del presente Año por el monto de **S/ 205,920.00 (Doscientos Cinco Mil novecientos veinte con 00/100 Soles) – Tipo de Procedimientos Contratación Directa.**

Que, con Memorándum N° 940-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 27 de mayo de 2020, la Gerencia de Administración remite la documentación, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando se emita Informe de Opinión Legal, para la Contratación Directa para la **ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE**

Que, mediante Informe N° 078-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 28 de mayo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, opina que resulta procedente la Contratación Directa para la **ADQUISICIÓN DE PROVISIONES PARA LAS RACIONES DE ALIMENTOS PARA PREPARACIÓN EN CASA, PARA ATENDER A LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2020**, para los meses de Junio, Julio y Agosto del presente año, por el monto de **S/. 205,920.00 Contratación Directa**, al amparo de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, el Gobierno declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19,

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Gobierno Central declara el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-2019, la misma que fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM; Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, el Ministerio de Educación dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "aprendo en casa", a partir del 06 de abril de 2020; asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 1465, publicado el 18 de abril de 2020, el MINEDU, establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo, en el marco de las acciones preventivas del gobierno, ante el riesgo de propagación del COVID-19. El mismo que en el numeral 2.1 del Art. 2° señala: *"Dispóngase que la provisión del servicio educativo no presencial o remoto en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Superior en todas sus modalidades, se realiza en el marco de la Emergencia Sanitaria para la prevención y control del COVID-19, así como de manera complementaria una vez que se inicie la prestación presencial del servicio educativo"*.

Que, en ese contexto, la Jefa de la Jefatura General de la Gestión de la actividad "Escuela de Talentos - Institución Educativa Pública N° 5143-2020, remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo, las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ADQUISICIÓN DE PROVISIONES PARA LAS RACIONES DE ALIMENTOS PARA PREPARACIÓN EN CASA, PARA ATENDER A LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2020**, según las nuevas necesidades generadas; puesto que el beneficio de alimentación a los alumnos se otorgará de manera distinta; dado que la entrega de las raciones de alimentos se proporcionará

manera de provisiones, por lo que, solicita la adquisición de las provisiones para las raciones de alimentos, en el marco del Estado de Emergencia y según las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, reconoce supuestos en los cuales, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad solo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta; dichos supuestos de **Contratación Directa** se Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 100° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los mismos que facultan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales.

- **Artículo 27°. Contrataciones Directas**

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, **o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.**

- 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Del mismo modo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece:

- **Artículo 100°. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa.** La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia. La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

(...)

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Asimismo, el Art. 102° del citado Reglamento, establece el procedimiento para las contrataciones directas, disponiendo lo siguiente:

- 102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48°. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

- 102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141°, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato
- 102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.
- 102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan.



Que, en atención a lo expuesto, la **ADQUISICIÓN DE PROVISIONES PARA LAS RACIONES DE ALIMENTOS PARA PREPARACIÓN EN CASA, PARA ATENDER A LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2020**, se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contracciones del Estado y su Reglamento, Directa.



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con los Informes Técnico y Legal, emitidos por la Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, respectivamente; y, de acuerdo a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Educativo, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. –APROBAR la ADQUISICIÓN DE PROVISIONES PARA LAS RACIONES DE ALIMENTOS PARA PREPARACIÓN EN CASA, PARA ATENDER A LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2020, para los meses de Junio, Julio y Agosto del presente año, por el monto de **S/. 205,920.00 (Doscientos Cinco Mil novecientos veinte con 00/100 Soles)**, la misma que se llevará a cabo, bajo la modalidad de Contratación Directa, bajo la causal de Emergencia Sanitaria, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MODALIDAD DE CONTRARACION	MONTO
ADQUISICIÓN DE PROVISIONES PARA LAS RACIONES DE ALIMENTOS PARA PREPARACIÓN EN CASA, PARA ATENDER A LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2020	CONTRATACION DIRECTA	S/. 205,920.00

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Orgánica proponente, para lo cual las demás Unidades Orgánicas de apoyo y asesoría deberán dar la asistencia necesaria.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

